



RESOLUCIÓN TRAMITADA
 OFICINA DE PARTES
24 ABR 2015
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DE VALPARAÍSO
 PROCESO N° 8740314

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C.CENTRAL	
SUB DEP. E.CUENTAS	
SUB DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUP DEP. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Expediente VPC-0501-605
 N° Proceso: 8740314

REF.: Autoriza cambio de punto de captación del ejercicio de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, a favor de don **WINFRIED-UWE OEHR-DE BERNARD DU BREIL**, comuna de Zapallar, provincia de Petorca, Región de Valparaíso.

QUILLOTA, **24 ABR 2015** 0609
 D.G.A. Región de Valparaíso (EXENTA) N°

VISTOS:

- 1) La solicitud de don **WINFRIED-UWE OEHR-DE BERNARD DU BREIL**, de 2 de octubre de 2014;
- 2) El Informe factor de uso para el Honorable Senado, de 22 de abril de 2010, del señor Director General de Aguas;
- 3) El Informe Técnico N° 69, de 31 de marzo de 2015, de la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso;
- 4) Presentación ingresada por el peticionario con fecha 8 de abril de 2015.
- 5) Lo dispuesto en el artículo 42, del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013 y en los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas;
- 6) Las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, rectificadas mediante Resolución D.G.A. (exenta) N° 3453, de 18 de diciembre de 2013, la Resolución D.G.A. (exenta) N° 1776, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

- 1.-**QUE**, el 2 de octubre de 2014, don **WINFRIED-UWE OEHR-DE BERNARD DU BREIL**, solicitó el cambio de punto de captación de un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 5,0 litros por segundo y 594.511,92 metros cúbicos anuales, a extraer desde una nueva captación ubicada en un punto en las coordenadas UTM Norte 6.393.170 metros y Este 283.140 metros, referidas al Datum WGS 84, comuna de Zapallar, provincia de Petorca, Región de Valparaíso.
- 2.-**QUE**, los antecedentes técnicos contenidos en el Informe Técnico Regional N° 69, de 31 de marzo de 2015, demuestran que el pozo de destino, tiene un rendimiento de 7,2 litros por segundo.
- 3.-**QUE**, mediante presentación del peticionario, ingresada con fecha 8 de abril de 2015, realiza un ajuste del volumen inicial solicitado, rebajándolo a un volumen anual de 157.680 metros cúbicos y un caudal de 5,0 l/s.

3.-**QUE**, en consecuencia, es procedente autorizar el cambio de punto de captación solicitado.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** a don **WINFRIED-UWE OEHR-DE BERNARD DU BREIL**, el cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un volumen total anual de **157.680 metros cúbicos**, con un caudal máximo instantáneo de extracción de **5,0 litros por segundo**, para la captación denominada "pozo profundo", ubicada en la comuna de Zapallar, provincia de Petorca, Región de Valparaíso, correspondientes al acuífero Catapilco subsector Estero Catapilco.
- 2.- El derecho de aprovechamiento de aguas, cuyo cambio de punto de captación se autoriza en este acto, fue adquirido por el solicitante mediante escrituras públicas de compraventa, de fecha 15 de mayo de 2014, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas y de rectificación de compraventa, de fecha 2 de junio de 2014, suscrita ante Notario Público de Quillota, doña María Loreto Quítral Veloso, Suplente del Titular don Eduardo Uribe Mutis.
- 3.- Las aguas se captarán mecánicamente desde una nueva captación "Pozo Profundo", ubicada en las coordenadas UTM Norte 6.393.170 metros y Este 283.140 metros, referidas al Datum WGS 84.
- 4.- El derecho de aprovechamiento de aguas, cuyo cambio de punto de captación se autoriza, se encuentra inscrito a nombre del solicitante a **fojas 210 a fojas 210 vuelta N° 185 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua**, del cual se trasladará la totalidad del derecho de aprovechamiento de aguas, esto es 5,0 litros por segundo, al nuevo punto de captación.
- 5.- El predio en que se localiza el nuevo punto de captación, correspondiente a la propiedad "Lote I" de la Parcela de Riego Número seis, se encuentra inscrito a nombre del solicitante a fojas 984 vuelta a fojas 985 N° 840 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2008, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.
- 6.- El derecho de aprovechamiento de aguas, cuyo cambio de punto de captación se autoriza, se encuentra incorporado en el Catastro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas de la Dirección General de Aguas, según consta en el Certificado N° 4297, de 4 de agosto de 2014, del Abogado Archivero del Registro Público de Derechos de Aguas, de este Servicio.
- 8.- **ESTABLÉCESE** área de protección del pozo que corresponde al pozo de destino, la cual queda definida por un círculo de 200 metros de radio, con centro en el eje del pozo.

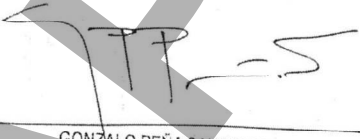
Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, como tampoco alteran la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ella.
- 9.- **ORDÉNESE** al solicitante instalar, al momento de iniciar la explotación, un sistema de control de extracciones en las obras de captación de destino, que se ajuste a lo establecido en la "Guía de control de extracciones para diferentes usuarios", S.I.T N° 268, y que contemple como mínimo el registro de niveles, caudales instantáneos y volúmenes. Lo anterior se hará exigible, además en las captaciones originales en aquellos casos en que queden caudales remanentes que permanezcan en dominio al solicitante.

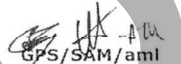
La información que se obtenga del sistema de control de extracciones, deberá ser remitida trimestralmente, a contar de la fecha de comunicación de esta Resolución, en medios magnéticos a la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso. Además se deberá enviar, por única vez y al comenzar a remitirse la información del sistema de control de extracciones, el "Formulario de Control de Extracciones de aguas para tuberías cerradas", que se adjunta a

la presente, acompañando además un mapa de ubicación general en el cual se posicione el o los pozos y un Plano a escala adecuada, que detalle las distancias respectivas de la instalación del equipo de medición y sus accesorios.

- 10.-El titular del derecho dentro de un plazo de 90 días, a contar de la fecha de comunicación de la presente Resolución deberá informar a esta Dirección Regional el sistema de medición que utilizará.
- 11.-Si el titular de los derechos no da cumplimiento a lo establecido en los números precedentes, la Dirección Regional de Aguas podrá solicitar al Juez competente la aplicación de las multas a que se refieren los artículos 173 y siguientes del Código de Aguas, que en ningún caso podrán exceder de 20 UTM.
- 12.-Esta Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán el solicitante y el señor Director Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente y se anotará al margen de la inscripción del derecho de aprovechamiento respectivo. El solicitante deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 13.-La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.
- 14.-Comuníquese la presente Resolución a don **WINFRIED-UWE OEHR-DE BERNARD DU BREIL**; a Maipú N° 140, Oficina 4, Quillota; Correo electrónico: contacto@hidroderechos.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


GONZALO PEÑA SANDOVAL
Ingeniero Mecánico
Director Regional de Aguas
REGIÓN DE VALPARAÍSO


GPS/SAM/aml
EXPEDIENTE VPC-0501-605.-